

BUENOS AIRES, 13 de septiembre de 2021

VISTO

El EXP-UNI:0001185/2019 del Registro de esta UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución C.S. N° 77/2019 se aprobó el Reglamento de Concursos para Cargos Docentes que en su artículo 20 dispone *"Dentro de los treinta (30) días de designados los jurados, se publicará la nómina de sus miembros durante tres (3) días, en el ámbito de la Universidad"*.

Que, a su vez, el artículo 21 dispone que *"Los miembros del jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la exhibición de la nómina"*.

Que, advirtiéndose la necesidad de asegurar el efectivo ejercicio del derecho de los aspirantes a recusar a los miembros de jurado designado en ocasión de disponerse el llamado a Concurso Abierto de Antecedes y Oposición, deviene necesario, por un lado, derogar el artículo 20 y, por el otro, modificar el texto del artículo 21 en lo que atañe al cómputo del plazo en el establecido.

Que, tomó la intervención que les compete la SECRETARÍA GENERAL y el SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, inciso b), del Estatuto Académico.

Que, el CUERPO trató la cuestión en su Sesión Ordinaria del 2 de septiembre

de 2021.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derógase el artículo 20 del Reglamento de Concursos para Cargos Docentes aprobado por Resolución C.S. N° 77/2019 .

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 21º del Reglamento de Concursos para Cargos Docentes aprobado por Resolución C.S. N° 77/2019 acorde con el siguiente texto:
"Los miembros del jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada, dentro de los cinco (5) días siguientes de vencido el plazo de inscripción".

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase a la SECRETARÍA GENERAL elaborar el texto ordenado del Reglamento de Concursos para Cargos Docentes, acorde con el alcance previsto en la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Por la SECRETARÍA GENERAL regístrese y comuníquese. Dése amplia difusión. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 161